

**ED-VCT-PARI-0004** 

#### **EDICTO N°. 0011-2013**

### EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 12, DEL ARTÍCULO 6º, DE LA RESOLUCIÓN 0022 DEL 8 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente No.**IDN-08572** se ha proferido Resolución No. **0284** del 20 de marzo de 2013 a y en su parte resolutiva dice;

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer a CIRO ROBERTO PÓMPEYO FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.162.648 de Ubaté y MAURICIO RINCÓN ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.286.692 de Bogotá, titulares del Contrato de Concesión No. IDN-08572 una multa por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE(\$1.179.000.00) equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013.

**PARÁGRAFO 1.-** La suma adeudada por concepto de multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, por lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

**PARÁGRAFO 2.-** Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiere efectuado el pago por parte de los titulares del contrato **No. IDN-08572,** remítase el expediente a la oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. IDN-08572 bajo causal de caducidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de labores de construcción y montaje por un valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$8.926.667) y el canon superficiario correspondiente al segundo año de labores de construcción y montaje por un valor de NUVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$9.445.000), conforme a lo manifestado en el concepto técnico GSC No.011 del 15 de enero de 2013, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. IDN-08572 so pena de caducidad en virtud de los dispuesto en el artículo 112 literal i) de la Ley 685 de 2001, los Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2008,2009 y primer semestre de 2010 y el Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme a lo manifestado en





www.anm.gov.co



el concepto técnico **GSC No.011** del 15 de enero de 2013, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.-. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. IDN-08572, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2010; formato Básico Minero del primer semestre y anual de 2011 y Formato Básico Minero del primer semestre y anual de 2012y acrediten el pago por un valor de OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$812.386) por concepto de inspección de campo al área del título minero, conforme a lo manifestado en el concepto técnico GSC No.011 del 15 de enero de 2013, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.- Requerir** a los titulares del Contrato de Concesión No. **IDN-08572**, para que presenten la modificación a la Póliza Minero Ambiental No. 300019451 expedida por la compañía de seguros generales el CÓNDOR S.A., de acuerdo al numeral 2.3 del concepto técnico **GSC No.011** del 15 de enero de 2013, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.- Requerir** a los titulares del Contrato de Concesión No. **IDN-08572,** la presentación del acto administrativo por medio de la cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la licencia ambiental o el certificado del trámite de la misma, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-**.**Correr traslado** del informe técnico **GSC No.011** del 15 de enero de 2013

**ARTÍCULO OCTAVO.**-.Notifíquese el presente proveído en forma personal a **CIRO ROBERTO POMPEYO FRANCO y MAURICIO RINCÓN ROMERO**; de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

# JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

# HERNAN MURILLO ROJAS Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué





www.anm.gov.co



Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día dos (2) de mayo de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día ocho (8) de mayo de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

## HERNAN MURILLO ROJAS Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Elsy Sánchez C.



